

## RESOLUCIÓN DE DIRECCION TECNICA N° 035 -2020-DT-PROHVILLA/MML

Chorrillo, 19 de noviembre de 2020

### **VISTOS:**

El Informe N° 65-2020-MML/PROHVILLA/DT-OGA de fecha 18 de noviembre de 2020.

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" y por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA se aprobó su Reglamento, creándose la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN como ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales - SNBE responsable de normar y supervisar los actos de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales que realicen las entidades, a efectos de lograr una administración ordenada y eficiente;

Que, el literal K.4) del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala como funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, la de realizar inventarios anuales; y el artículo 121 del Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, señala que bajo responsabilidad del jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año. Asimismo, para realizar el inventario se conformará necesariamente la Comisión de Inventario designada por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que deberá elaborar el Informe Final de Inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonio - Contable;



Que, el numeral 6.7.3.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, que regula los "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, define que la toma de inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes con los que cuenta la entidad a una determinada fecha, con el fin de comprobar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan. El inventario mobiliario debe estar acorde con el Módulo Muebles del SINABIP, comprendiendo la relación detallada de las características y valorizada de los bienes;



Que, mediante informe de visto, la jefa de la Oficina General de Administración solicita a la Dirección Técnica la aprobación de la constitución del Comité de Inventario Anual 2020 en la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa - PROHVILLA, en el marco de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, para lo cual recomienda a los miembros conformantes;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" y con los incisos

b) y s), del Estatuto de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa - PROHVILLA, aprobado por Ordenanza N° 838 del 01 de octubre de 2005; y contando con el visto de la Oficina General de Administración;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobar**, la constitución de la "Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa – PROHVILLA 2020".

**Artículo 2.- Designar**, a los integrantes de la "Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa – PROHVILLA 2020", la cual queda conformada por los siguientes representantes:

Presidente	CPC. José Roberto Astudillo Casanova	Área funcional de Contabilidad
Secretario	Tec. Ivón Mónica Mendoza Ccoa	Oficina General de Administración
Miembro	Tec. Eduardo Rey Larico Quispe	Área funcional de Almacén

**Artículo 3. - Disponer**, se notifique la presente resolución a los miembros de la "Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa – PROHVILLA 2020", a la Oficina General de Administración.

**Artículo 4.- Disponer**, que el servidor responsable del Portal de Transparencia de PROHVILLA, publique la presente resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa – PROHVILLA.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
AUTORIDAD MUNICIPAL DE LOS  
PANTANOS DE VILLA  
*[Signature]*  
ING. MAGALY ALDAVE SODOY  
DIRECTORA TÉCNICA  
PROHVILLA

*[Signature]*  
Recibido CONF. 2020  
19/11/20

*[Signature]*  
19/11/2020

*[Signature]*  
19/11/2020

*[Signature]*  
19/11/2020



**INFORME N° 065 -2020-MML/PROHVILLA/DT-OGA**

**A :** MAURA MAGALY ALDAVE GODOY  
Directora Técnica de PROHVILLA

**Asunto :** CONFORMACION DE COMITÉ DE INVENTARIO ANUAL 2020

**Ref. :** Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales

**Fecha :** Chorrillos, 18 de noviembre de 2020

Me dirijo a usted, en el marco del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, modificado por el Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, para solicitar la conformación del Comité de Inventario Anual PROHVILLA 2020.

Al respecto, el artículo 121°, Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señalo lo siguiente:

El inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan.

Asimismo, la dirección de este proceso está a cargo del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces. El inventario anual en todas las entidades se realiza antes del cierre al 31 de diciembre del año y su presentación a la SBN deberá efectuarse entre los meses de enero y marzo de cada año. La información deberá remitirse del software Inventario Mobiliario Institucional (SIMI), la que será acompañada con el Informe Final de Inventario y del Acta de Conciliación realizado por el Comité de Inventario Anual.

Adicionalmente precisa que el Inventario deberá estar conformado necesariamente por la Comisión de Inventario designada por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que deberá elaborar el Informe Final y firmar el Acta de Conciliación Patrimonio – Contable.

Por lo expuesto, se solicita la aprobación de la conformación de la Comisión del Inventario Anual PROHVILLA 2020, para lo cual este despacho recomienda a los siguientes integrantes:

Presidente	CPC. José Roberto Astudillo Casanova	Área funcional de Contabilidad
Secretario	Tec. Ivón Mónica Mendoza Ccoa	Oficina General de Administración
Miembro	Tec. Eduardo Rey Larico Quispe	Área funcional de Almacén

Cabe señalar, que desde el año 2018 la gestión del sistema de bienes patrimoniales en PROHVILLA inició su implementación, producto de ello, a inicios del año 2020 se procedió al etiquetado de los bienes de la entidad. Asimismo, los bienes patrimoniales y de acuerdo a Ley, fueron registrados en la Plataforma del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales-SINABIP. Estos bienes inmuebles cuentan con un código único SINABIP – CUS y además con información catastral, técnica, jurídica y económica.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
AUTORIDAD MUNICIPAL DE LOS PANTANOS DE VILLA  
ANGÉLICA TRUJILLO ACERO  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN